



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 06 de agosto de 2014

COMUNICACION N°2014/119

**Ref: ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL -
Estado de Cuenta de Capitalización Individual - Modificación.**

Se pone en conocimiento de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional que la información contenida en el estado de cuenta de capitalización individual a que refiere el artículo 128 de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales deberá ceñirse al modelo de formulario que se adjunta, el cual podrá ser entregado al afiliado con un instructivo que será previamente autorizado por la Superintendencia de Servicios Financieros.

Cuando el afiliado mantenga saldo en el Subfondo de Acumulación o en ambos Subfondos deberá enviarse un estado de cuenta por cada uno de ellos en el modelo de formulario definido. Si el afiliado mantuviera saldo exclusivamente en el Subfondo de Retiro, corresponderá el envío de un solo estado de cuenta.

Para la confección del referido estado de cuenta se deberán considerar las bases proporcionadas a estos efectos.

Se deja sin efecto la Comunicación N° 2012/019 de 19 de enero de 2012.

JOSÉ ANTONIO LICANDRO

Intendente de Regulación Financiera

2014/04267

BASES PARA LA CONFECCIÓN DEL ESTADO DE CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

Identificación de la AFAP

Deberá contener:

- Nombre de la Administradora de Fondos de Ahorro Previsional (AFAP) que envía el Estado de Cuenta al afiliado.
- R.U.T.
- Dirección

Período

Intervalo de tiempo para el que se detallan los valores en el estado de cuenta.

Identificación del afiliado

Deberá contener:

- número de cuenta identificadorio en la AFAP;
- nombres y apellidos completos;
- domicilio completo;
- documento de identidad.

Saldo de la cuenta de capitalización individual de cada Subfondo de Ahorro Previsional al último día del mes anterior al semestre a que está referida la información

Deberá contener:

- saldo de la cuenta del afiliado en cuotas;
- valor de la cuota;
- saldo de la cuenta del afiliado en pesos. El mismo se obtiene multiplicando el saldo en cuotas por el valor de la cuota;
- valor de la Unidad Reajutable;
- saldo de la cuenta del afiliado en Unidades Reajustables. El mismo se obtiene dividiendo el saldo en pesos entre el valor de la Unidad Reajutable.

Movimientos del período

Se informará:

- Fecha del movimiento: detallando día, mes y año (DD/ MM/ AA).
- Descripción: Detalle de los movimientos de débitos y créditos registrados en el período con aportes y deducciones realizados en la cuenta individual.
- Dentro de los movimientos posibles, se destacan los siguientes:

- o *Aportes Obligatorios*: Importe recibido del Banco de Previsión Social que

- se acredita a la cuenta del afiliado.
- *Sanciones Pecuniarias*: Es una cifra que vierte el Banco de Previsión Social proveniente de multas y recargos cobrados al empleador por concepto de atraso en el pago de las obligaciones descontadas al empleado por contribuciones jubilatorias.
- *Depósitos Voluntarios*: Son aquellos que deposita en forma adicional el afiliado en su cuenta, sin estar obligado por la ley.
- *Depósitos Convenidos*: Importe vertido a la cuenta del afiliado por su empleador o terceros, debidamente acordado en un contrato.
- *Comisiones por Administración*: Es el costo de administración de la AFAP. Se constituye como un porcentaje sobre la porción del sueldo total por el que se realizan aportes a la cuenta de ahorro individual.
- *Prima de Seguro de Invalidez y Fallecimiento*: Prima cobrada por la compañía de seguros por el seguro colectivo contratado obligatoriamente por la Administradora. Se calcula a semejanza de la comisión por administración.
- *Otros movimientos* diferentes a los detallados precedentemente deberán ser claramente identificados.

En el caso de los movimientos correspondientes a modificaciones al valor de la cuota, deberá explicitarse, si corresponde, lo siguiente:

- *Rentabilidad incluida en el valor de la cuota*: Es la rentabilidad obtenida por la aplicación de cada Subfondo de Ahorro Previsional en el período, expresada en pesos.
 - *Integración de los Subfondos de Fluctuación*: En cada AFAP, como parte de cada Subfondo de Ahorro Previsional, habrá un Subfondo de Fluctuación a los efectos de garantizar la tasa de rentabilidad real mínima. Dichos Subfondos se integrarán según lo dispuesto en el art. 23 de la Ley N° 19.162.
 - *Aplicación de los Subfondos de Fluctuación*: Los Subfondos de Fluctuación se aplicarán si se verifican las situaciones previstas en el art. 120 de la Ley N° 16.713.
 - *Aplicación de la Reserva Especial*: Las Administradoras deberán constituir una Reserva Especial que aplicarán con el objeto de responder a los requisitos de tasa de rentabilidad real mínima. (arts. 121 y 122 Ley N° 16.713 y art. 24 de la Ley N° 19.162).
 - *Aplicación Garantía del Estado*: En el caso de las AFAP de propiedad estatal, si aplicados totalmente los recursos del Subfondo de Fluctuación y de la Reserva Especial, no se pudiere completar la deficiencia de rentabilidad del Subfondo, el Estado completará la diferencia. (arts.122, 139 y 140 de la Ley N° 16.713, y art. 24 de la Ley N° 19.162).
- Empresa: Es la empresa que origina el movimiento o que está relacionada con el mismo.
 - Mes de cargo: Mes en que le fue descontado del sueldo el aporte al afiliado.
 - Movimientos en Pesos: Importe del movimiento en pesos, que se debita o acredita de la cuenta. Por ejemplo, la versión del aporte se debita (movimiento en +); la deducción de la comisión de administración se acredita (movimiento en -).
 - Valor de la Cuota: a la fecha del movimiento.

- **Movimientos en Cuotas:** Importe equivalente del movimiento respectivo en cuotas, lo que se obtiene dividiendo el aporte en pesos entre el valor de la cuota correspondiente.
- **Saldo en Cuotas:** Corresponde al saldo de la cuenta en cuotas una vez procesado el movimiento correspondiente.

Saldo de la Cuenta de Capitalización Individual de cada Subfondo al fin del período de referencia

Deberá detallar:

- saldo de la cuenta del afiliado en cuotas;
- valor de la cuota;
- saldo de la cuenta del afiliado en pesos. El mismo se obtiene multiplicando el saldo en cuotas por el valor de la cuota;
- valor de la Unidad Reajutable;
- saldo de la cuenta del afiliado en Unidades Reajustables. El mismo se obtiene dividiendo el saldo en pesos entre el valor de la Unidad Reajutable.

Informaciones sobre Rentabilidades y Comisiones:

- **Rentabilidad nominal anual de cada Subfondo de Ahorro Previsional.**
La tasa de rentabilidad nominal anual de los Subfondos de Acumulación y de Retiro se calcula anualizando en forma compuesta la variación durante los últimos treinta y seis meses del valor cuota promedio del respectivo Subfondo, medido en pesos, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales.
- **Rentabilidad real anual de cada Subfondo de Ahorro Previsional.**
La tasa de rentabilidad real anual de los Subfondos de Acumulación y de Retiro se calcula anualizando en forma compuesta la variación durante los últimos treinta y seis meses del valor cuota promedio del respectivo Subfondo, medido en unidades reajustables, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales.
- **Rentabilidad nominal y real anual promedio del régimen para cada Subfondo.**
Las tasas de rentabilidad nominal y real promedio del régimen, se calcularán separadamente para cada Subfondo, tomando como base el valor cuota promedio definido en el artículo 40 de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales para el mes que se calcula la rentabilidad respecto al valor promedio del régimen de treinta y seis meses antes, medido en pesos para la rentabilidad nominal anual y en unidades reajustables para la rentabilidad real anual (art. 45 de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales).
- **Rentabilidad real neta proyectada del Fondo de Ahorro Previsional.**
Es la tasa interna de retorno del Fondo de Ahorro Previsional que surge de una proyección para un período de treinta y cinco años realizada por el Banco Central del Uruguay, considerando las condiciones observadas durante el año móvil y cinco años móviles finalizados en cada mes que se informa (períodos base), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales.
- **Comisión promedio simple del régimen.**
Es la comisión porcentual obtenida del promedio simple de las comisiones cobradas

por todas las AFAP al último día del período. Incluye comisión por administración y prima de seguro colectivo.

- **Comisión de la AFAP vigente.**

Es la comisión de la AFAP vigente al último día del período considerado en el Estado de Cuenta.

- **Bonificación comisión.**

Se trata de una quita al esquema de comisiones vigente, en caso de corresponder.

- **Prima de Seguro vigente.**

Es el porcentaje de prima de seguro abonado a la aseguradora por concepto de seguro colectivo de invalidez y fallecimiento, vigente al último día del período considerado en el Estado de Cuenta.

- **Comisión de Custodia.**

Se indica el porcentaje que representa la comisión de custodia cobrada en el mes informado sobre las cuentas de capitalización individual al fin del mes anterior.